DICTAMEN N° 04/2023 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia de contrato de Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional**

Fecha : **2 de marzo de 2023**

Objeto

Por nota de fecha 1 de marzo de 2023, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 20/2021 de "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 403.559, para su ejecución en los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha utilizado el monto mínimo previsto; en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso c), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	20/2021	311	Provisión de agua mineral	SELTZ S.A.	31/03/2024

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 15/2021.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 15/2021 "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", adjudicación realizada en fecha 2 de diciembre de 2021.

3. Contrato N° 20/2021, "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SELTZ S.A.

4. Nota de fecha 1 de marzo de 2023, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación del contrato N° 20/2021 "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional".

5. Nota Unidad Operativa de Contratación, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma SELTZ S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia del contrato.

6. Nota de la firma SELTZ S.A. por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia de los contratos hasta el 31 de marzo de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos*

serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción... "*

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... inciso c) *...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos;*

inciso f) *...La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda;*

inciso g) *...La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas... "*

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 15/2021 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 2 de diciembre de 2021, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato Nº 20/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SELTZ S.A.

El Contrato Nº 20/2021 corresponde a un contrato por monto mínimo de **Gs. 30.500.000.- (guaraníes treinta millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 61.000.000.- (guaraníes sesenta y un millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

La Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado la conformidad a la firma SELTZ S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, del Contrato N° 20/2021 de "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso c) del artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos mencionados, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N°1 de ampliación de vigencia de dicho contrato, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones